RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0154
04-06-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…)*";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (…)*"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*. (…)*"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *"Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o*

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 número 1 y 2 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*; *2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.";*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: *"*(...) *4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.* (...) *5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público* (...)*"*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina: "*1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública* (…)*"*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 establece que: *"El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.";*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *"*(…) *11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional* (…) *16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.";*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 39, respecto a la Formación ciudadana de los derechos y deberes, determina que: "*Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementará mecanismos de participación ciudadana y control social";*

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 69 prevé que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:* (…) *4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.* (…) *La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.";*

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 71 determina que: *"Son efectos de la delegación* (…) *2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";*

Que, la Ley de Defensa del Artesano, en el artículo 3 establece: *"Créase la Junta Nacional de Defensa del Artesano como institución autónoma de derecho público, con personería jurídica, finalidad social, patrimonio y recursos propios. Tendrá su domicilio en la ciudad de Quito.";*

Que, la Ley de Defensa del Artesano, en el artículo 7 establece que: *"Son deberes y atribuciones de la Junta Nacional de Defensa del Artesano: a) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley y demás leyes conexas relacionadas con el*

desarrollo de la artesanía y la defensa de los artesanos; (…) *e) Promover, conjuntamente con el Gobierno Nacional y los organismos seccionales, la creación de almacenes o parques artesanales destinados a la comercialización de sus productos; f) Coordinar con las Juntas Provinciales la organización de ferias y exposiciones artesanales para incrementar la comercialización de sus productos en el mercado interno y externo;* (…) *h) Organizar y mantener, bajo la supervisión de los Ministerios de Educación y Relaciones Laborales, establecimientos de enseñanza artesanal, así como establecer convenios con las Universidades y Escuelas Politécnicas y demás organismos nacionales e internacionales para la realización de cursos especializados en las diversas ramas artesanales y de administración de sus talleres* (…)";

Que, el Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, en el artículo 17 prescribe que: *"La Junta Nacional de Defensa del Artesano tiene por objeto velar por los intereses técnico- profesionales y económico - sociales de los artesanos de la República, mediante: a) El apoyo y estímulo a las organizaciones clasistas de artesanos del país; b) El otorgamiento de títulos artesanales refrendados por los Ministerios de Trabajo y Recursos Humanos y de Educación y Cultura; c) La calificación y recalificación de talleres artesanales; d) La concesión del carné profesional artesanal, cuyo valor será fijado a precio de costo; y, e) El perfeccionamiento y capacitación técnica y cultural de los artesanos;*

Que, el Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, en el artículo 20 prevé que: *"Son atribuciones y deberes de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, a más de las contempladas en la Ley de Defensa del Artesano, las siguientes: a) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Defensa del Artesano y demás leyes relacionadas con el desarrollo de la artesanía y la defensa del artesano* (…)*";*

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.1 letra b) prevé, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional"*;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.2 letra b) establece, entre las atribuciones de la Presidencia: *"*(…) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo. Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y ser ordenador de gestión del Consejo.* (…)*";*

Que, el 05 de mayo de 2025, la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social firmaron la manifestación de intención de suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre ambas partes;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNPP-2025-0198-M de 27 de mayo de 2025, la Subcoordinadora Nacional de Promoción de la Participación puso en conocimiento del Secretario Técnico de Participación y Control Social, el borrador del convenio y los documentos habilitantes para que se proceda al envío y revisión por parte de las áreas competentes;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0307-M de 31 de mayo de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica informó y remitió a la Secretaria General (E) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

> *"Mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0091-M, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del informe de viabilidad jurídica del anteproyecto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)".*
>
> *En tal sentido, remito el informe de viabilidad del convenio antes citado con sus respectivos documentos anexos para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";*

Que, el informe de viabilidad jurídica de 31 de mayo de 2025 elaborado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica y remitido a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0307-M de 31 de mayo de 2025, en las conclusiones y recomendaciones se señaló lo siguiente:

> *"**3. CONCLUSIÓN:***
>
> *En atención a los antecedentes, base normativa y análisis expuesto, se determina que es jurídicamente viable la aprobación y suscripción del anteproyecto "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", en atención a los artículos 207, 208 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 5 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
>
> ***4. RECOMENDACIÓN:***

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

En relación con los antecedentes, base normativa y análisis expuesto esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", recomienda ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva aprobación y suscripción de las partes del convenio en mención, por ser legal y procedente.";

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 021 celebrada el 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: *"Conocimiento del informe de viabilidad del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)"; remitido a través de memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0307-M de fecha 31 de mayo de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.";*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0355-M de 04 de junio de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *"**4.** Conocimiento del informe de viabilidad del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)"; remitido a través de memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0307-M de fecha 31 de mayo de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.";* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el "Informe de viabilidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)", remitido mediante el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0307-M de fecha 31 de mayo de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Aprobar la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)", considerando que el informe jurídico concluye que el contenido del documento es compatible con los objetivos, competencias y normativa legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en el marco de sus competencias y en coordinación con las instancias correspondientes de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, viabilice la ejecución del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)".

Artículo 4.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)", en los términos establecidos en el informe de viabilidad.

DISPOSICICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, que publique la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General notificar con el contenido de la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que procedan conforme a sus competencias y a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

TERCERA. - Disponer a la Secretaría General notificar con el contenido de la presente resolución a la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA), para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., sábado 07 de junio de 2025, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 021, instalada el 04 de junio de 2025 a las 10h48, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor), Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec